



III LEGISLATURA



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción CXV y 21 de la Ley Orgánica; 2, fracción XXXVIII, 82, 99 fracción II, fracciones I y II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS DIECEÍIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE DE MANERA COORDINADA FORTALEZCAN LOS CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD, ASISTENCIA, ASÍ COMO TOMA DE PROTESTA OBLIGATORIA PARA LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA (COPACO)**, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) son órganos de representación ciudadana creados en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, como parte de un renovado esquema de democracia participativa que sustituye a los antiguos Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos. Su propósito es fortalecer la interlocución entre la ciudadanía y las autoridades locales, atendiendo intereses colectivos y



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



promoviendo soluciones a demandas comunitarias a través de mecanismos deliberativos y electorales en cada unidad territorial.

La transición hacia las COPACO responde a reformas legales que redefinieron los órganos de participación ciudadana local, incorporándolos de forma explícita en la Ley de Participación Ciudadana con criterios de representación y funcionamiento vigentes desde 2020. En este nuevo esquema, cada comisión está conformada por nueve integrantes electos por voto universal, libre, directo y secreto, con mandato honorífico de tres años, y se asegura el principio de paridad de género (cinco personas de un género frente a cuatro de otro).¹

Los datos de participación muestran variaciones significativas entre diferentes procesos:

- En 2016, durante la elección de los antiguos Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, se registró una participación ciudadana de 764,783 personas, equivalente a 10.9% de la lista nominal de 7,015,099 electores.²
- En 2020, ya con la figura de COPACO en su primer ejercicio, la participación fue de 386,198 personas, lo que representó 5.3% de una lista nominal de 7,510,459.³
- En 2023, la elección de Comisiones de Participación Comunitaria alcanzó 429,433 personas, equivalente a 6.06% de la lista nominal de 7,641,904.⁴

Además, en la misma elección de 2023, 14,005 votos se emitieron vía internet mediante el Sistema Electrónico por Internet (SEI), lo que representó un incremento sustancial respecto

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 30 de enero de 2026: https://iecm.mx/www/_k/plataformadigital/03.html

² Véase en la siguiente liga, consultada el 30 de enero de 2026: https://www.iecm.mx/www/transparencia/art.121/121.f.22/121.f.22_Programas/P2025/P11.pdf

³ *Ídem*

⁴ *Ídem*



III LEGISLATURA



a ejercicios anteriores y consolidó la modalidad digital como un componente de los procesos participativos.⁵

El IECM ha reportado la existencia de cerca de 1,769 comisiones activas distribuidas en las 16 alcaldías de la Ciudad de México durante el periodo 2024–2025, siendo evaluadas para medir cumplimiento normativo y operativo. En el Segundo Informe de Seguimiento al Desempeño de las COPACO, el 96.44% de estas comisiones cumplió con metas y lineamientos normativos en sus funciones entre junio de 2024 y mayo de 2025.

Asimismo, el 86.26% de las comisiones registró sus actividades, propuestas y votaciones en tiempo y forma a través del Sistema de Seguimiento para el Diagnóstico de las Comisiones de Participación Comunitaria (SEDICOP), lo cual aporta mayor transparencia y trazabilidad a sus procesos internos.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La eficacia de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) como mecanismos de democracia participativa en la Ciudad de México depende de su instalación formal, la participación regular de sus integrantes y el cumplimiento de sus obligaciones para sesionar, deliberar y responder a las necesidades de las comunidades. Sin embargo, existe evidencia de que, si bien se han conformado y evaluado cientos de COPACO, su funcionamiento operativo enfrenta desafíos significativos que dificultan el cumplimiento pleno de sus funciones legales.

⁵ Véase en la siguiente liga, consultada el 30 de enero de 2026 en: <https://www.milenio.com/politica/iecm-reporta-14-mil-5-votos-internet-presupuesto-participativo>



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



De acuerdo con el segundo Informe de Seguimiento al Desempeño de las COPACO correspondiente al periodo del 1º de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) evaluó el avance de 1,769 Comisiones de Participación Comunitaria en funciones distribuidas en las 16 alcaldías de la capital. Aunque el informe destaca que 96.44 % de estas comisiones han cumplido con las normativas y participado activamente en sesiones de trabajo, y que el 86.26% registró sus actividades, propuestas y votaciones en tiempo y forma a través de los sistemas institucionales, estos datos también revelan que cerca del 13.74% no cumple con este registro o con otras obligaciones formales que permiten medir su desempeño con transparencia y trazabilidad.⁶

No obstante, estos porcentajes globales ocultan una realidad subyacente: la presencia consistente y legal de las personas integrantes es un factor crítico para que las COPACO puedan sesionar válidamente. Según los informes institucionales disponibles, de las 1,782 COPACO que se instalaron tras la elección realizada en 2023, solo 1,769 llegaron a estar en funciones, lo que indica que 13 unidades territoriales no lograron ni siquiera conformar formalmente una comisión, sea por falta de candidaturas, ausencia de procesos instalados o deficiencias en la toma de protesta.⁷

Aun entre las comisiones formalmente constituidas, el cumplimiento de obligaciones básicas —como la toma de protesta de las personas electas y la asistencia regular a reuniones— no siempre se traduce en el logro de quórum legal en todas sus sesiones, lo cual es requisito indispensable para la validez de acuerdos y decisiones colectivas. Esta situación provoca que, en múltiples unidades territoriales, las COPACO no puedan avanzar en sus trabajos de planeación comunitaria, deliberación de problemas públicos ni

⁶ Véase en la siguiente liga consultada el 30 de enero de 2026, en: <https://www.iecm.mx/iecm-presenta-balance-del-trabajo-de-las-copaco/>

⁷ Véase en la siguiente liga consultada el 30 de enero de 2026, en: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/inf/2023/INF-124-23.pdf>



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



interlocución con autoridades locales, lo que a su vez provoca un vacío de representación y de respuesta institucional frente a las demandas ciudadanas.

Los efectos de estas carencias son particularmente relevantes si se considera que la elección de los órganos COPACO ha tenido una participación ciudadana históricamente baja: en el ejercicio electivo de 2023 se registró una participación de 6.06% de la lista nominal de electores, equivalente a 429,433 votos emitidos, cifra que, aunque superior a ejercicios previos, sigue representando una minoría de la población con derecho a voto.⁸

La ausencia recurrente y la falta de toma de protesta de personas integrantes no solo impiden alcanzar quórum, sino que obstaculizan la conformación de agendas comunitarias, la rendición de cuentas ante la ciudadanía y el ejercicio pleno de mecanismos de deliberación y de consulta social. En consecuencia, se genera una brecha entre la legislación vigente y su implementación práctica, que limita la capacidad de las COPACO para incidir en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas en sus territorios.

Ante esta problemática estructural —que combina bajo nivel de participación en la elección de COPACO, ausencia de integrantes electos y dificultad para lograr quórum operacional— es necesario que este Congreso exhorte a las autoridades competentes a establecer mecanismos claros y eficaces para garantizar la toma de protesta oportuna, y asegurar la regularidad de las sesiones, con el propósito de fortalecer la función comunitaria de las COPACO y garantizar la efectiva participación ciudadana en la gobernanza local.

Por estas razones, presento este punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

⁸ Véase en la siguiente liga consultada el 30 de enero de 2026, en: <https://www.iecm.mx/noticias/reconoce-iecm-la-participacion-de-la-ciudadania-en-la-jornada-consultiva-de-la-eleccion-de-copacos-y-la-consulta-de-presupuesto-participativo/>



III LEGISLATURA



CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Que de conformidad con el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio del Poder Legislativo de la Ciudad de México, se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, como es del tenor literal siguiente:

“Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. *El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:*

- I. (...)
- II. *El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.*

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que los diputados a la Legislatura podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La Constitución Política de la entidad establecerá las normas para garantizar el acceso de todos los grupos parlamentarios a los órganos de gobierno del Congreso local y, a los de mayor representación, a la Presidencia de los mismos.

Corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca.

Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.

Asimismo, corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura por un periodo no menor de siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.”

SEGUNDA. - Asimismo de conformidad con el artículo 29, Apartado A, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, el poder legislativo de la Ciudad de México se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, como es del tenor literal siguiente:

“Artículo 29. Del congreso de la Ciudad de México

A. Integración

I. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

(...)”

TERCERA. - Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



CUARTA. - Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

QUINTA. – Que de conformidad con los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

SEXTA. - Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento en el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución**, bajo el siguiente:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. – EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS DIECEÍIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE DE MANERA COORDINADA FORTALEZCAN LOS CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD,



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



ASISTENCIA, ASÍ COMO TOMA DE PROTESTA OBLIGATORIA PARA LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA (COPACO).

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 05 días del mes de febrero de 2026.

PROPONENTE

Ricardo Rubio Torres



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



Certificado de firma

03/02/2026 12:56

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 698244CB2C431E199A78F563

Nombre y extensión: Exhorto COPACOS.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

5751388cfe568ac13e95b907c81d9ff6d7278b3caf7d2deb28b79aa28b1c7178

Huella digital del contenido del documento firmado:

862ddba73974ffc48a5f2c5cc3e75f2ad3792bdeafdeb8401ae7d0481a68e00d

Nombre: Ricardo Rubio Torres

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2f0:91a1:b980:2874:cf05:9bd3:aa25

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

03/02/2026 12:56

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

03/02/2026 18:56:56 UTC (03/02/2026 12:56:56 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

8d46b2ab-3c6f-47dd-8d66-e2701bce0cb7.cons

Huella digital contenida en la constancia:

862ddba73974ffc48a5f2c5cc3e75f2ad3792bdeafdeb8401ae7d0481a68e00d

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Ricardo Rubio Torres

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 698244F1E08D8F68CD782C16

Derecho

IP: 2806:2f0:91a1:b980:2874:cf05:9bd3:aa25

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Método de notificación: Correo

Correo: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Ricardo Rubio Torres

Enviado: 03/02/2026
12:56:14Aceptó Aviso de
Privacidad: 03/02/2026
12:56:49

Visto: 03/02/2026 12:56:49

Confirmado:

03/02/2026 12:56:49.748

Firmado:

03/02/2026 12:56:49.749

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/8d46b2ab-3c6f-47dd-8d66-e2701bce0cb7>

